



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Andes Occidentales



## ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No 002 2013 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"

Entre los suscritos a saber **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.779.996 de Bogotá DC, quien en su calidad de Directora General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, según consta en la Resolución N° 008 y acta de Posesión 042 del 07 de octubre del 2011 quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** y del otro **JUAN DAVID ARANGO GARTNER** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.285.508, quien en su calidad de Director General obra en nombre y representante legal de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**, de común acuerdo procedemos a liquidar el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 002 del 11 de abril del 2013, previos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que el día 11 de abril del 2013, se suscribió Convenio Interadministrativo de Asociación No 002 del 2013 Celebrado entre Parques Nacionales Naturales de Colombia y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"

**SEGUNDO:** Que de conformidad con la Cláusula primera del Convenio, el Objeto acordado es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y jurídicos entre PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA y LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, con el fin de realizar el estudio jurídico y propender por el saneamiento técnico de los bienes inmuebles fiscales de propiedad de CORPOCALDAS ubicados al interior del Parque Nacional Natural Selva de Florencia, los cuales serán transferidos a título gratuito a favor PARQUES"*.

**TERCERO.-** Que de conformidad con la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución fue de Un (01) año y Seis (06) meses.

Que de conformidad con el Modificatorio N°1, el plazo se prorrogó en Doce (12) meses.

Que mediante documento suscrito el 17 de julio de 2015, el plazo de ejecución se suspendió por un (1) año contado a partir del 17 de julio de 2015, por tanto la fecha de terminación del convenio fue 11 de octubre de 2016.

**CUARTO.-** Que de conformidad lo establecido en la Cláusula Sexta del convenio, la supervisión del convenio por parte de PARQUES estará a cargo del Director Territorial Andes Occidentales y por parte de CORPOCALDAS de la Subdirección Administrativa Financiera o por quienes éstos designen por escrito, quienes tendrán las funciones que por la índole del encargo le son propias y, en particular, las siguientes: 1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes 2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido 3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias 4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del



Carrera 42 # 47 - 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná  
Oficina 202. Medellín-Antioquia  
Teléfono: (034) 3220224  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Andes Occidentales



## ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No 002 2013 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"

mismo 5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 6. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio 7. Solicitar las modificaciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por el Comité de seguimiento siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio 8. El Supervisor por parte de PARQUES deberá enviar al Grupo de Contratos, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento previamente remitidas por éste. 9. Elaborará el informe final de supervisión. 10. Proyectar y elaborar la respectiva acta de liquidación y someterla a la aprobación de las partes. PARÁGRAFO: Para la supervisión del convenio por parte de PARQUES, se deberá adelantar teniendo en cuenta el manual de supervisión de convenios adoptado como de obligatorio cumplimiento a través de la Resolución 0100 del 7 de julio de 2006, emanada de la Dirección General de PARQUES.

**QUINTO.-** De conformidad con la Cláusula Cuarta Valor: El convenio en mención, no genera erogación presupuestal alguna para las partes. Los gastos que generó el desarrollo del convenio fueron asumidos por cada una de las entidades con cargo a sus propios presupuestos.

**SEXTO:** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda las obligaciones de CORPOCALDAS:

1. Suministrar los recursos físicos y técnicos que se requieran.
2. Generar de manera oportuna la información que permita desarrollar el objeto del presente convenio y conjuntamente elaborar las estrategias de acción a implementar.
3. Entregar a título gratuito 40 predios que equivalen aproximadamente al 35% del total que se transferirán mediante acto administrativo.
4. Efectuar entregas a título gratuito de conformidad con los saneamientos jurídicos y técnicos que se adelanten sobre los predios restantes de conformidad con los resultados obtenidos de los estudios realizados y lo determinado por el comité de seguimiento.
5. Las demás que se definan en los Planes de Trabajo, que se deriven del objeto del presente convenio y que sean afines con sus funciones y competencias legales.

**SEPTIMO:** Que de conformidad a la cláusula Tercera, PARQUES se obligó a:

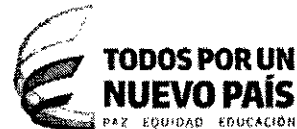
1. Brindar apoyo jurídico para consolidar la información existente de los predios a transferir y efectuar el estudio Predial de los mismos.
2. Brindar apoyo técnico para establecer los límites y cabida de los predios.
3. Las demás que se definan en los Planes de Trabajo, que se deriven del objeto del presente convenio y que sean afines con sus funciones y competencias legales.



Carrera 42 # 47 - 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná  
Oficina 202. Medellín-Antioquia  
Teléfono: (034) 3220224  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Andes Occidentales



## ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No 002 2013 CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"

**OCTAVO:** Que el informe final de ejecución presentada con sus respectivos soportes, dan cuenta del cumplimiento de los propósitos del convenio, por cuanto en los mismos se advierte el desarrollo paso a paso, así como los productos generados a través del convenio los cuales reposan en la carpeta del convenio. ✓

**NOVENO:** Que de acuerdo los informes de resultados presentados, se tiene que la ejecución se realizó de acuerdo a lo establecido y acordado en el convenio, recibándose a satisfacción los documentos del desarrollo de cada uno de los productos pactados/concertados en el convenio y el cumplimiento de los objetivos del mismo. En este sentido se tiene:

- La Resolución 139 del 2013, en la que consta la entrega a título gratuito la propiedad 40 predios mediante acto administrativo. ✓
- Constancia de Inscripción en la Superintendencia de Notariado y Registro de los predios transferidos de Corpocaldas a Parques Nacionales Naturales de Colombia, los cuales están relacionados en la Resolución 139 del 2013. ✓
- Actas de Reunión de las partes. ✓
- Informe emitido por la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia (estudio de títulos de 68 folios de Matricula Inmobiliaria)

**DECIMO:** Que tanto los informes de avance, el informe final del convenio hacen parte integral de la presente acta de liquidación. ✓

**DECIMO PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se establece que la liquidación, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos establecidos en la Ley, de mutuo acuerdo o unilateralmente, le asiste a las partes la obligación del liquidar el convenio. En consecuencia, expirado el término de duración del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 002 del 2013 hecho sucedido el 11 de Octubre de 2016 y que al encontrarse las partes dentro del término legal, es procedente la liquidación de dicho convenio. ✓

**DECIMO SEGUNDA:** En consecuencia, expirado el término de duración del Convenio 002 de 2013, y al encontrarse las partes dentro del término legal, es procedente la liquidación de dicho convenio. ✓

Por todo lo anterior las partes deciden:



Carrera 42 # 47 - 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná  
Oficina 202. Medellín-Antioquia  
Teléfono: (034) 3220224  
[www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Dirección Territorial Andes Occidentales



**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No 002 2013  
CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y LA CORPORACIÓN  
AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS "CORPOCALDAS"**

**CLAUSULA PRIMERA:** Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 002 de 2013 celebrado entre Parques Nacionales Naturales y la Corporación Autónoma Regional de Caldas el 11 de abril de 2013, de conformidad con el Informe Final de Actividades presentado por el Supervisor del Convenio.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto y en consecuencia las partes no podrán iniciar reclamación alguna de tipo extrajudicial o judicial en contra de ninguna de ellas al respecto de lo aquí pactado.

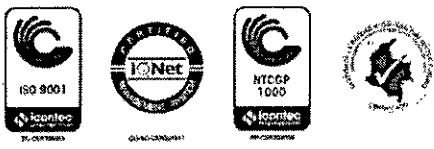
Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los **11 JUL. 2018**

*Julia Miranda*  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

*Juan*  
**JUAN DAVID ARANGO GARTNER**  
Director General  
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
CALDAS  
"CORPOCALDAS",  
*IA NA*

*Jorge Eduardo Ceballos*  
**JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**  
Director Territorial Andes Orientales PNN  
Supervisor Convenio No. 002 de 2013

*camp*  
Proyecto: Ngraldo  
Reviso: Nroncancio  
Aprobó: Lserrano



Carrera 42 # 47 – 21 Barrio Centro-Torres de Bomboná  
Oficina 202. Medellín-Antioquia  
Teléfono: (034) 3220224  
www.parquesnacionales.gov.co